



**Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2022-2051-M**

**Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022**

**PARA:** Sr. Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ASUNTO:** Informe Financiero a la Resolución No. 016-CPF-2022 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

De mi consideración:

**BASE LEGAL:**

- Constitución de la República Art. 286, Las Finanzas Públicas.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 107,178 y 179.
- Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas 2.3.4.3 Modificaciones al Presupuesto, NTP18 Modificaciones Presupuestarias Generales.
- Presupuesto 2022, aprobado mediante Ordenanza PMU No. 006-2021 del 7 de diciembre de 2021.
- Ordenanza PMU Nro. 007-2022, Aprobación de la Reforma 2022 del GADDMQ.
- Código del Trabajo, Art. 2016 numeral 2, en referencia a la jubilación a cargo de los empleadores.
- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito Arts.73,74,75,76 y 77.

**ANTECEDENTES:**

Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6727-O suscrito por el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, en su parte pertinente solicita lo siguiente:

*“(...) remito la Resolución No. 016-CPF-2022 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, emitida en la sesión extraordinaria desarrollada el día jueves 15 de diciembre de 2022. (...)”*

En el referido oficio se remiten los siguientes documentos de sustento:

1.- Con Oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2022-0932-O del 18 de noviembre 2022 la Concejal Metropolitana Abg. Mónica Sandoval, solicitó al Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito en su parte pertinente lo siguiente:

*“(...) referente a la iniciativa legislativa y el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas; asumo la iniciativa para el tratamiento del Proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. que me permito adjuntar para su calificación y que pueda ser remitida a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.”*

2.- Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6274-O del 21 de noviembre del 2022 el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito envió al Concejal Metropolitano Michael Aulestia lo siguiente:

*1. Competencia*



## Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2022-2051-M

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022

*Por su parte, el citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia.*

### *2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad.*

*El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto: “Establecer para el año 2023 en el 60%; para el año 2024 en el 80%; y, para el año 2025 en el 100% del salario básico unificado del trabajador privado, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y personales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por más de 25 años amparados por el Código del Trabajo, que se contabilizará desde la sanción de esta Ordenanza Metropolitana Sustitutiva”. En definitiva, se concluye que la proponente cuenta con competencia suficiente para asumir la iniciativa legislativa materia del presente análisis.*

### *2.2 Requisitos formales.*

*De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:*

- 1. La exposición de motivos,*
- 2. El articulado que se proponga; y,*
- 3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.*

#### *2.2.1 Unidad Normativa.*

*Atendiendo al objeto de regulación del presente proyecto normativo, el desarrollo del texto pretende identificar a las personas beneficiarias de la pensión jubilar, la fuente de financiamiento para el cumplimiento de las obligaciones económicas, el cuerpo institucional llamado a la aplicación de las normas y las disposiciones transitorias que permitirían la entrada en vigencia de la normativa propuesta. En definitiva, el proyecto de ordenanza se refiere a una sola materia.*

#### *2.2.2 La exposición de motivos.*

*Dentro del documento analizado, consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por el proyecto. Entre los principales, destacamos:*

*“Mediante Ordenanza Metropolitana No. 036-2022, sancionada el 15 de julio de 2022, intitulada “Ordenanza Interpretativa al libro 1.2, Título II, que contiene las normas sobre Pensión Mensual de Jubilación Patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, De la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019”; y, con el propósito de aclarar y dilucidar la situación jurídica de los ex trabajadores de las Empresas Públicas, en su Artículo Único, en la parte pertinente indica: “(...) cuando se refiere a: “Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, intérpretese y entiéndase que incluye también a las Empresas Públicas Metropolitanas y sus Entidades Adscritas Municipales, salvo aquellas que se rigen bajo normas legales especiales; y, cuando se refiere a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y a la Dirección Metropolitana Financiera, intérpretese y entiéndase que incluye a quien hiciera sus veces, en sus*



**Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2022-2051-M**

**Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022**

*respectivas Empresas Públicas Metropolitanas y Entidades Adscritas.”*

*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el marco de su competencia en temas de índole laboral, regularán mediante la expedición de ordenanza la jubilación patronal”.*

*En definitiva, el proyecto en referencia cuenta con la exposición de motivos exigida por la normativa aplicable, conforme lo exige la normativa para su calificación.*

*2.2.3 Sobre el articulado que se propone.*

*El mentado proyecto se integra por tres (3) artículos, tres (3) disposiciones generales, una (1) disposición transitoria, una (1) disposición derogatoria y una (1) disposición final.*

*En consecuencia, se verifica que el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.*

*2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman*

*El proyecto contempla la existencia de una disposición derogatoria por medio de la cual identifica la norma cuya vigencia se vería afectada en caso de que el proyecto en cuestión prosperare hasta alcanzar su sanción. Por lo tanto, se cumple con el requisito analizado.*

*3. Comisión que debería procesar el Proyecto.*

*En atención con el objeto de regulación propuesto; y de acuerdo con lo expuesto por la proponente, se recomienda que el presente proyecto sea tramitado en el seno de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; razón por la cual, se remite el presente dictamen con su respectivo expediente a los miembros de la comisión de la referencia, por intermedio de su Presidencia.*

*4. Publicación.*

*Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.*

3.- Mediante “Resolución No. 016-CPF-2022” del 15 de diciembre 2022 el Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación y el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, en su parte principal menciona:

*“La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en la sesión extraordinaria realizada el 15 de diciembre de 2022, al tratar el cuarto punto del orden del día, respecto al “Conocimiento del proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”. (...)” resolvió: que en termino de tres (3) días, los señores concejales miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación,*



**Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2022-2051-M**

**Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022**

*remitan sus observaciones respecto al proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.*

*Adicionalmente solicitó que la Administración General, remita a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, un análisis respecto al proyecto de Ordenanza en referencia, tomando en cuenta que para el 2023 es un presupuesto prorrogado.” (Lo Resaltado lo hago propio)*

**ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN:**

La Ordenanza PMU Nro. 007-2022, titulada: ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PMU No. 006-2021, del 09 de diciembre de 2021 APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DMDQ-EJERCICIO ECONÓMICO-2022; aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito en dos debates, en Sesión Nro. 242 - extraordinaria, de 26 de agosto de 2022; y, Sesión Nro. 247 - extraordinaria, de 23 de septiembre de 2022. En dicha ordenanza no existieron modificaciones en los rubros del centro gestor ZA01A002 – Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, de la partida presupuestaria “580209 Jubilados Patronales” por parte de la Dirección de Recursos Humanos como ente rector de la administración del recurso humano Municipal.

Con el “Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2022-1079-O” del 15 de agosto del 2022 el Director Metropolitana Financiero comunicó a las diferentes entidades municipales lo siguiente.

*“CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, COPFP:*

*“Art. 107.-Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior.*

*El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.*

*(...) me permito comunicar que el presupuesto para el ejercicio económico 2023 es prorrogado en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y conforme a lo establecido en la normativa legal vigente el presupuesto que regirá será el codificado al 31 de diciembre de 2022.”*

Por lo antes indicado, se ha procedido a revisar la cédula presupuestaria del centro gestor ZA01A002 – Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, de la partida presupuestaria “580209 Jubilados Patronales”, y se observa que cuenta con un codificado USD 2.969.832,77.



**Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2022-2051-M**

**Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022**

Centro gestor	Des.Proyecto	Partida	Posición Presupuestaria	Fondo	Codificado
ZA01A002	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	580209 A Jubilados Patronales	G/580209/1AA101	002	<b>2.969.832,77</b>

Al ser el año 2023 presupuesto prorrogado, la Dirección Metropolitana Financiera mantendrá el valor del codificado de USD 2.969.832,77, en la partida presupuestaria “580209 Jubilados Patronales”.

### **CONCLUSIONES**

En virtud de las competencias y atribuciones de la Dirección Metropolitana Financiera me permito comunicar que el presupuesto prorrogado para el ejercicio fiscal 2023 en la partida “580209 Jubilados Patronales” será de USD 2.969.832,77.

Se recomienda solicitar a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos realizar la proyección de cálculo de los beneficiarios con el fin de garantizar los recursos necesarios conforme el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2023.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

### ***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez  
**DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA**

#### Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-6727-O

#### Anexos:

- gaddmq-dc-mesc-2022-0932-o.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-6274-O.pdf
- proyecto\_jubilación.docx
- 3.-segundo\_valencia.pdf
- cert.\_mdt\_poza\_segundo.pdf
- cert.\_mdt\_valencia\_segundo.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-6391-O.pdf
- resolución\_no.\_016-cpf-2022.pdf
- ord-pmu-no.\_007-2022-\_reforma.pdf
- gaddmq-dmf-2022-1079-o\_presupuesto\_prorrogado.pdf

#### Copia:

Sr. Michael Romeo Aulestia Salazar  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL AULESTIA SALAZAR MICHAEL ROMEO**



**Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2022-2051-M**

**Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022**

Sra. Mgs. Cecilia Soledad Benitez Burgos  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD**

Sra. Lcda. Laura Alexandra De Los Angeles Altamirano Luna  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL ALTAMIRANO LUNA LAURA ALEXANDRA DE LOS ANGELES**

Sra. Mgs. Analía Cecilia Ledesma García  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA**

Sr. Dr. Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Sr. Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa  
**Administrador General**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	PFNG	DMF	2022-12-21	
Elaborado por: JULIO ADOLFO IGLESIAS PORTILLA	jaip	DMF-P	2022-12-20	
Revisado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	PFNG	DMF	2022-12-21	
Revisado por: SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA	sloz	DMF	2022-12-21	
Aprobado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	PFNG	DMF	2022-12-22	

